

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-047-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 08 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	6	06-05-2015	AUTO PARC-CALL-066-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N IJ5-09021, que la solicitud radicada bajo el	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>número 20139050030882 del 30/07/2013, relacionada con las consignaciones realizadas en el Banco de Bogotá, se remitirá a la Tesorería de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se haga el cruce de cuentas al pago de regalías a favor de la Licencia de Explotación N° 13129, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N UJ5-09021, para que alleguen la suma por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 341.698), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses generados por el pago extemporáneo del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el cumplimiento conlleva. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N UJ5-09021, para que alleguen la suma por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 182.051), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses generados por el pago extemporáneo del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el cumplimiento conlleva. 5. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares del Contrato de Concesión N IJ5-09021, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.041.969), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CAL-066-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 6. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03DL004312, con una vigencia hasta el 08 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CAL-066-15 del 27 de febrero de 2015. 7. ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, declaradas en cerros, teniendo en cuenta que a la fecha el título se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						<p>construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 8. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, se deben allegar al iniciar contractualmente la etapa de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 9. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 10. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, que deben anexar la tarjeta profesional del ingeniero que refrenda los Formatos Básicos Mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 11. NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 12. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los ajustes al Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido. 13. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-139-14 del 13 de marzo de 2014, relacionado con el trámite de Licencia Ambiental o constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 14. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia reciente del estado de su trámite expedida por la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido. 15. INFORMAR que el Contrato de Concesión N° U5-09021, a la fecha no presenta superposición con áreas de restricción ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 16. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, allegaron documentación técnica de la implementación de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> / contactenos@anm.gov.co

						<p>señalización dentro del área del título minero, dando cumplimiento a los requerimientos realizados en la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 17. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, que hasta tanto, el Programa de Trabajos y Obras "PTO", no sea aprobado por la Autoridad Minera, no se adelantará el trámite de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 18. INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite de ajuste del área otorgada dentro del Contrato de Concesión N° U5-09021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.16 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 19. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, que deben dar estricto cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-018-2015 del 26 de febrero de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-CALI-066-15 del 27 de febrero de 2015. 20. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021, que hasta no contar con el Programa de Trabajo y Obras "PTO" aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190866, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 21. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALL-018-2015 y Concepto Técnico PAR-CALL-066-15 del 27 de febrero de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión N° U5-09021.</p> <p>1. INFORMAR a la SOCIEDAD CERÁMICAS LA SULTANA S.A., titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que mediante Auto PARC-277-14 del 13 de mayo de 2014, se les requirió bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios para pago y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y I y II trimestre de 2013, los cuales a la fecha no han sido presentados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	14646	SOCIEDAD CERÁMICA S LA SULTANA S.A.	5	06-05-2015	PARC-419-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros del 2009, 2010 y 2011, informes a los que están obligados a presentar después de haber sido sancionado con multa mediante Resolución Número GSC-ZO-0066 del 13 de septiembre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 4. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no realización de los trabajos y obras de exploración, construcción y montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 5. INFORMAR a los titulares de la Licencia de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

					<p>Explotación N° 14646, que de conformidad con la comunicación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", a la Coordinación Jurídica de Minas del Ministerio de Minas y Energía, se informó que la solicitud de Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de Arcillas en el Sector de la Vereda Patanares, jurisdicción del Municipio de Yumbo, fue evaluada y se conceptuó que dicha explotación no es viable, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. 6. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", el área del título minero N° 14646, se encuentra superpuesta parcialmente con la ZONA DE RESERVA FORESTAL MADREVIEJA EMBARCADERO – Ac. CVC 038 25 SEP-2007 – ACTIVA, para que adelante los trámites respectivos ante la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. 7. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 119.518), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo realizada al título minero, pago al que están obligados a presentar después de haber sido sancionado con multa mediante Resolución Número GSC-ZO-0066 del 13 de</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>septiembre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que su título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.179.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución Número GSC-ZO-0066 del 13 de septiembre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9 del concepto técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 9. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-024-2015 y Concepto Técnico PARC-064-2015 del 26 de febrero de 2015, a la SOCIEDAD CERÁMICAS LA SULTANA S.A., titulares de la Licencia de Explotación N° 14646.</p> <p>10. INFORMAR que los titulares de la Licencia de Explotación N° 14646, que una vez revisadas las obligaciones causadas hasta la fecha, No se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.col>, contactenos@amm.gov.co

3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBD-121	MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE	4	06-05-2015	PARC-420-15	<p>2.1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. CBD-121, a fin de que allegue el Formato Básico Minero anual del 2014. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.2 Poner en conocimiento al titular de Licencia de Explotación No. CBD-121, que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías correspondiente al I Trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los</p>
---	-------------------------	---------	-----------------------------	---	------------	-------------	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

							tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. CBD-121, de los Informes de Fiscalización Integral No. 15150 Y 18320 radicados por FONADE en la ANM los días 04 de Noviembre de 2014 y 14 de Enero de 2015.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	1	06-05-2015	AUTO PARC-421-15	2.1. Requerir al señor Jairo Alberto Jaramillo Espinosa, titular de la Licencia de Explotación No. 22220, para que manifieste de manera expresa si conoce o no la identificación de las personas que están causando la perturbación, su domicilio y la descripción somera de los hechos perturbatorios, indicando la fecha o época, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo.
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BG7-092	HERMINIS UL NUÑEZ MEDINA	3	06-05-2015	AUTO PARC No. 422-15	2.1. Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, en el numeral 2.3 del Auto PARC-714-14 del 22 de septiembre de 2014, notificado por Estado PARC – 097-14 del 23 de septiembre de 2014, toda vez que el titular minero allego el pago de intereses de regalías de los trimestres I de 2010, II de 2012, I, II III, IV de 2013 Y I de 2014, con oficio No. 20149050084072 radicado el 14 de octubre de 2014. Por lo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2. Recordar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que carece de Programa de Salud Ocupacional lo anterior conforme a lo evidenciado en la visita de fiscalización teniendo en cuenta que el titular minero está incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, para que allegue los planos actualizados de los frentes uno y dos, establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses. Lo anterior conforme a lo evidenciado en la visita de fiscalización teniendo en cuenta que el titular minero no se presenta los planos actualizados. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5. Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, del Informe de Fiscalización Integral No. 15844 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de noviembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

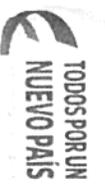


Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190586, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	7	06-05-2015	AUTO PARC No. 423-15	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 21 del Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050008092 del 05 de marzo de 2015, el titular minero aporto el Formato Básico Minero Anual de 2012, con el plano anexo de avance de las labores desarrolladas para dicha anualidad y copia de la matrícula del profesional, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 23 del Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050008092 del 05 de marzo de 2015, el titular minero aporto el Plano de avance de labores desarrolladas para el año 2013 y copia de la matrícula del profesional, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p>2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 24 del Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050008092 del 05 de marzo de 2015, el titular minero aporto el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, con el plano anexo de avance de las labores desarrolladas para dicha anualidad y copia de la matrícula del profesional, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p>2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 28 del Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050008092 del 05 de marzo de 2015, el titular minero aporto la Declaración y Pago de Regalías</p>
---	-------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	----------------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>correspondientes al IV trimestre de 2014, con el plano anexo de avance de las labores desarrolladas para dicha anualidad y copia de la matrícula del profesional, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.5. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 2 se le requirió que presentara la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", para decidir lo relacionado con este trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015, so pena de entender desistido el trámite de integración de áreas para los títulos mineros N° BKK-112, N° 20211 y N° GFA-091, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. 2.6. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 5 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 441.470), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la mala liquidación y pago extemporáneo de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co> contactenos@amm.gov.co

						<p>Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.7. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 6 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 106.303), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Diabasa) del IV trimestre de 2012, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.8 RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 7 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de TREINTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 34.828), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>regalías (Diabasa) del I trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.9. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112, que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 8 se le puso en conocimiento que se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de MILL NOVENTA PESOS (\$ 1.090), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Recebo) del I trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.10. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 9 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.434), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Diabasa) del II trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.11. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112, que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 10 se le puso en conocimiento que se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 474), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Recebo) del II trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.12. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015,</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 11 se le puso en conocimiento que se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 50.645), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Diabasa) del III trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.14.RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 13 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 33.709), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Diabasa) del IV trimestre de 2013, requeridos mediante Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica. 2.15. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 que mediante Auto PARC-246-15 del 26 de febrero de 2015, notificado en estado PARC-027-15 del 27 febrero de 2015, en el numeral 16 se le puso en conocimiento que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 200.857), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a las regalías (Diabasa) del I trimestre de 2014, requeridos mediante Auto PARC-459-2014</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						del 14 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CAL-033-15 del 04 de febrero de 2015. Para que rectifique o subsanar las faltas de que se acusa o formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, so pena de las consecuencias jurídicas que esto implica: 2.16.REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No BKK-112, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del programa de trabajos e inversiones. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.17. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.18. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No BKK-112 del Informe de Fiscalización Integral No. 15703 radicados por FONADE en la ANM el día 04 de diciembre de 2014.	
7	CONTRATO DE CONCESION	18449	ALI PEÑA PUENTES S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC No. 424-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-007-18449-07-04-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
8	CONTRATO DE CONCESION	21056	SOCIEDAD PATRIA S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC- 425-15	1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO" presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros N° 21056 y 22157, de conformidad con las



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p> conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico GTR-CALI-798-06 del 26 de diciembre de 2006. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, en relación con la solicitud N° 004377 de 12/10/2001, que de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Minas y Energía, se considera que no es posible aplicar lo dispuesto en el artículo 349 de la ley 685 de 2001, en el caso del contrato de concesión 21056, por lo tanto, debe ejecutarse en virtud del Decreto 2655 de 1988, normatividad bajo el cual fue celebrado, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 352, “les es aplicable los beneficios de orden operativo y técnico, las facilidades y eliminación y abreviación de trámites e informes contenidos en el nuevo Código”, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>3. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 0777628-1, con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2015, la cual se encuentra constituida adecuadamente en cuanto a su valor a asegurar, objeto y vigencia, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 4. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-088-15 del 16 de enero de 2015, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento. 5. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-088-15 del 16 de enero de 2015, relacionado con la obtención de Licencia Ambiental para el proyecto minero, teniendo en cuenta que a la fecha se</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>encuentra pendiente de resolver el trámite de integración de áreas de los títulos mineros N° 21056 y 22157, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 2106, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el trámite relacionado con la integración de áreas de los títulos mineros 21056 y 22157, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 7. APROBAR el Formato Básico Semestral de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 2106, que los Formatos Básico Minero Anual de 2013 y Semestral y Anual de 2014, radicados el 27 de febrero de 2015, bajo el número 20159050007012, se remitirán a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para su correspondiente evaluación. 9. REQUERIR de manera simple a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005 y 2006, los cuales no reposan en el expediente, teniendo en cuenta que los formularios se deben allegar para cada trimestre transcurrido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.7 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 10. APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III de 2013 y I, II y III de 2014, las cuales fueron declaradas en ceros,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>teniendo en cuenta que no cuentan con Licencia Ambiental para desarrollar actividades mineras en el título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.8 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 11. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, que a la fecha el título no presenta superposiciones con áreas de restricción ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.9 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 12. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, que deben dar estricto cumplimiento de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización PARC-004-2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.10 del concepto técnico N° 042—2015 del 13 de febrero de 2015. 13. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, que no pueden adelantar trabajos y obras de explotación minera dentro del área del Contrato de Concesión N° 21056, hasta no contar con la correspondiente Licencia Ambiental. 14. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056, bajo a premio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, requerido en el numeral 2.7 del Auto PARC-088-15 del 16 de enero de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa. 15. DAR POR RECIBO el escrito radicado el 12 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						<p>marzo de 2015, bajo el número 20159050009052, por la señora ANDREA JIMENA VITERI CHAVES, analista evaluador de reclamaciones de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., a fin de proceder con el cierre y archivo de lo informado en el numeral 2.12 del Auto PARC-088-15 del 16 de enero de 2015.</p> <p>16. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-004-2015 del 12 de febrero de 2015 y concepto técnico PAR-CALI-042-2014 del 13 de febrero de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión N° 21056.</p>
9	CONTATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI	3	07-05-2015	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-143, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 24-02-2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-143, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada,</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>la consulta previa y se expida en su momento legal y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EET-143, del Informe de Fiscalización Integral No. 9741 (ciclo 3)) radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014</p>	
10	CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI	3	07-05-2015	AUTO PARC 427-15	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-144, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 24-02-2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-144, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma del Municipio de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal</p>



						Y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EET-144, del Informe de Fiscalización Integral No. 9277 (ciclo 3)) radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	JOSE ADAN GARCIA CORREA	4	07-05-2015	AUTO PARC 428-15
12	CONTRATO DE CONCESION	CFE-161	COMERCIAL IZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	1	06/05/15	AUTO PARC 429
13	CONTRATO DE	7682	ECODESAR	1	06/05/15	AUTO

Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del **CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-008-CFE-161-08-04-15** efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.

Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre el aviso de cesión de derechos presentado.

2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. HH9-15084X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la modificación de la póliza No 55-44-101032897 (vigencia del el 29-07-2014 hasta el 29-07-2015). Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-415-14 del 29 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. **2.2** Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HH9-15084X del informe de fiscalización integral No. 8994 (3 ciclo) radicado en la ANM el día 22 de septiembre de 2014 y del el concepto técnico No. PARC-415-14 del 29 de septiembre de 2014. **2.3** Remitir el expediente a la Vicepresidencia de contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que actúe de conformidad con el aviso de cesión de derechos presentado.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

	CONCESION		ROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.			PARC 430-15	traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-010-7682-09-04-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
14	CONTRATO DE CONCESION	4317	MINAS RIO CLARO	1	06/05/15	AUTO PARC 431-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-009-4317-08-04-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
15	CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	1	06/05/15	AUTO PARC 432-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. FE4-153 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-054-FE4-153-13-03-15 realizado el 27 DE FEBRERO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
16	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BCA-081	CEMENTO S ARGOS S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC-433-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. BCA-081 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-049-BCA-081-13-03-15 realizado el 24 DE FEBRERO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
17	CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTO S ARGOS S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC 434-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. BCA-081 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-049-BCA-081-13-03-15 realizado el 24 DE FEBRERO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

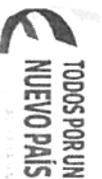


Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

18	CONTRATO DE CONCESION	ELC-102	CEMENTO S ARGOS S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC 435-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. ELC-102 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-050-ELC-102-13-03-15 realizado el 24 DE FEBRERO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
19	CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTO S ARGOS S.A.	1	06/05/15	AUTO PARC 436-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. GFU-082 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-051-GFU-082-13-03-15 realizado el 24 DE FEBRERO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
20	CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	1	06/05/15	AUTO PARC 437-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. GFS-081 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-055-GFS-081-13-03-1 realizado el 27 DE MARZO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
21	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	129-95M	MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA	1	06/05/15	AUTO PARC 438-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 129-95M para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-053-129-95M-13-03-15 realizado el 26 DE MARZO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
22	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES LTDA	1	06/05/15	AUTO PARC 439-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 139-95M para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-052-139-95M-13-03-15 realizado el 25 DE MARZO DE 2015 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686; 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

23	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BCA-081	CEMENTO S ARGOS S.A.	5	06/05/15	AUTO PARC 440-15	<p>2.1 Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 10604, 14099 y 18889 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de octubre de 2014, el 04 de diciembre de 2014 y el 14 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2 Respecto a los precitados trámites pendientes, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p> <p>2.1 Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 12351, No. 15850 y No.19139 radicados por FONADE en la ANM los días 11 de febrero de 2015, 04 de diciembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CL7-112, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2014 y I de 2015, con su correspondiente recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15)</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MATERIAL DE ARRASTRE	5	06/05/15	AUTO PARC 441-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-878-14 del 18 de noviembre de 2014 numerales 2.2 y 2.3, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1 Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 12260, No. 15565 y No.19957 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014, 19 de noviembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. CL3-091,</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMA N HERRERA CARDONA	5	06/05/15	AUTO PARC 442-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2014 y I de 2015, con su correspondiente recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.3. Teniendo en cuenta las recomendaciones de los Informes de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-101-15 del 20 de enero de 2015 numerales 2.2, 2.3 y 2.4, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>	
26	AUTORIZACION TEMPORAL	KGD-15281	CONSORCIOS O CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	3	07/05/15	AUTO PARC 443-15	<p>2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. KGD-15281 del Informe de Fiscalización Integral No. 9113 radicado por FONADE en la ANM el día 24 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. KGD-15281, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PARC No. 027-2015 del 23 de enero de 2015, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de la inspección de fiscalización requerida en la Resolución No. PARC 006 del 06/03/2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.3. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. KGD-15281, el pago del faltante de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I de 2013, conforme a lo concluido en los numerales 7 y 8 del Concepto Técnico PARC No. 027-2015 del 23 de enero de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Aprobar las declaraciones de regalías de los trimestres IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PARC No. 027-2015 del 23 de enero de 2015.</p> <p>2.5. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. KGD-15281, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PARC No. 027-2015 del 23 de enero de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 6316, del Informe de Fiscalización Integral No.10346 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de agosto de 2014.</p> <p>2.2. Correr traslado a los titulares del título minero No. 6316 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 016-2015 del 26 de febrero de 2015. 2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento No.45-43-101001952 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/02/2015 hasta el 28/02/2016, tomada por la sociedad Minera Portachuelo Ltda,</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZ A MEJIA Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ	6	07/05/15	AUTO PARC 444-15	



		DE JIMENEZ		<p>dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-093-15 del 09 de abril de 2015. 2.4. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 6 al 27 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015, el pago de los intereses causados³, por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres I, II y III de 2007; II, III y IV de 2008; I, II y III de 2009; I, II, III y IV de 2010; I de 2011; I, III y IV de 2012; III y IV de 2013 y de los trimestres II y III de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Aprobar la declaración de</p>
--	--	------------	--	--

³ **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2007, I de 2008; II, III y IV de 2011, II de 2012; I y II de 2013 y I trimestre de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 28 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 29 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015. 2.7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y en consecuencia, requerir a la sociedad titular del contrato No. 6316, dar cumplimiento a lo concluido y recomendado en el numeral 30 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones presentado por la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 33 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015. 2.9. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 34 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015, el pago de los intereses causados⁴, por el no pago oportuno de la visita de seguimiento y control requerida en la Resolución PARC-003 del 05 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁴ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago.** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>febrero de 2013. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167 de los Informes de Fiscalización Integral No. 12970 y No.15585 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 15585 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.3. Requerir bajo causal de Caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el pago del faltante de las regalías de los trimestres I de 2011; I, II, III y IV de 2013 y I trimestre de 2014 y las regalías de los trimestres II y III de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-167	LADRILLERA TERRA NOVA S.A.	8	07/05/15	AUTO PARC 445-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. EC7-167, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.5. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 15585 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL003973 con vigencia desde el 10 de julio de 2014 hasta el 10 de julio de 2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Ladrillera Terra Nova Ltda., dentro del Contrato de Concesión No.EC7-167, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- Cali-</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>097-15 del 17 de abril de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>	
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	<p>JOSE FILADELFINO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIDEO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA</p>	5	07/05/15	<p>AUTO PARC- 446-15</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-327-14 del 09 de junio de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050085672 del 21 de octubre de 2014, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. 2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-327-14 del 09 de junio de 2014, toda vez que el pago por concepto de canon superfluario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje fueron presentados con oficio radicado No. 20149050053822 del 26 de junio de 2014. 2.5 En consecuencia</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>del numeral anterior, REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, el pago de los intereses causados⁵ por el no pago oportuno del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos</p>
--	--	--	--	--	--	---

⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					<p>efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-174-15 del 09 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050007152 del 27 de febrero de 2015, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014, por lo tanto se procederá a su posterior evaluación técnica. 2.7 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-174-15 del 09 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20159050007152 del 27 de febrero de 2015, fue allegada la póliza minero ambiental. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, requerir a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181 para que presente los anexos legales de la póliza minero ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.9 REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal g, para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Informe PAR-023- 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.10 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, para que presente el anexo técnico de la solicitud de prórroga, conforme lo dispuesto en el numeral 15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes (Artículo 17 Ley 1437 de 2011), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, de lo contrario se entenderá desistida la intención de prorrogar la etapa de exploración del título minero. 2.11 RECORDAR a los beneficiarios del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.12 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que presentan superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el numeral 14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015, para que adelante los trámites respectivos. 2.13 CORRER TRASLADO a los señores JOSE FILADELFO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181 del Informe de Visita PAR-023-2015 del 26 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-066-2015 del 27 de febrero de 2015. 2.14 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁶.</p> <p>2.1 REQUERIR al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁷. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	3	07/05/15	AUTO PARC 448-15

⁶ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

⁷ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.6 CORRER TRASLADO al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-10S del Informe de Fiscalización Integral No. 9264 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de octubre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de mayo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

